

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP042/2017/19, SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA ATENDER LAS ACTUACIONES NO PROGRAMADAS EN MATERIA DE PROYECTOS EN EL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ ENTRE LOS AÑOS 2017-2018

Por Resolución de fecha 31 de julio de 2017 se aprobó el expediente de referencia, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por Resolución de fecha 26 de octubre 2017 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa FRANCISCO JOSÉ BASALLOTE NETO, por importe de 17.010,00 € IVA excluido (20.582,10 € IVA incluido). El contrato se formalizó el 20 de noviembre de 2017, siendo el plazo de prestación de servicio de 1 año desde la firma del contrato, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración total del contrato, incluidas la prórroga, pueda exceder de 2 años.

Con fecha de 18 de diciembre de 2018 el Jefe de Servicio de Obras y Proyectos, informa que, desde el inicio del plazo de ejecución del contrato se han aprobado certificaciones de obras que representan el 58,48% del volumen del contrato, y también se ha producido incremento del presupuesto de las obras del citado contrato, superior al estimado inicialmente, circunstancias para las que se propone la ampliación del contrato inicial. Las actuaciones objeto de la presente modificación son las siguientes:

- Ampliación de Reforma de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- Nueva Biblioteca del Campus Bahía de Algeciras.
- Equipamiento del Salón de actos.
- Reforma de la Facultad de Enfermería.

Como consecuencia de ello, a propuesta del Jefe de Servicio de Obras y Proyectos, justifica la necesidad de modificar el contrato del epígrafe por un importe total de 20.399,30 € IVA excluido (24.683,15 € IVA incluido). La modificación propuesta supone un incremento de 3.389,30 € IVA excluido (4101,05 € IVA incluido), sobre el importe del contrato inicial (establecido en 17.010 € IVA excluido, 20.582,10 € IVA incluido).

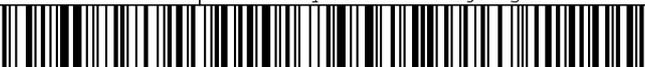
Por todo lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2019, la propuesta de modificación de contrato para dicho expediente, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105 2: *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

Según el apartado G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en*

Código Seguro de verificación: 8qxCGk2kT6w1CsojOWBgkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	8qxCGk2kT6w1CsojOWBgkA==	PÁGINA	1/2
				
8qxCGk2kT6w1CsojOWBgkA==				

el artículo 106 del TRLCSP, y supone un incremento del 19,93 % sobre el contrato inicial, respetando el límite del 20% establecido en dicho supuesto.

Que existe crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta en la partida 20GCREIN45 – 000A – 662.02.00.

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, de ser autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 169,47 euros, equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, que deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del contrato de referencia, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que una vez entrada en vigor la modificación del contrato del epígrafe, supone un incremento de 4.101,05 euros IVA incluido, sobre el importe del contrato inicial, que finaliza el 19 de noviembre de 2019, siendo el importe total del contrato modificado de 24.683,15 euros IVA incluido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 105.2 del mismo texto legal sobre causas de modificación de los contratos, y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 26 de febrero de 2019, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Aprobar la modificación del vigente contrato, expediente EXP042/2017/19, “Servicio de asesoría técnica para atender las actuaciones no programadas en materia de proyectos en el Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz entre los años 2017-2018”, por razones de interés público, según establece el artículo 105.2 del TRLCSP, produciéndose un incremento en el precio de 4.101,05 € IVA incluido, por lo que el importe del contrato inicial ascendería a un total de 24.683,15 € IVA incluido, una vez modificado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:8qxCGk2kT6w1CsojOWBgkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	8qxCGk2kT6w1CsojOWBgkA==	PÁGINA	2/2
				
8qxCGk2kT6w1CsojOWBgkA==				